

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR  
VALLEDUPAR

REF: ADJUDICACIÓN DE APOYO

RAD: 2022-00230

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

La señora YAMILES MARÍA REALES BELTRAN, en su calidad de hermana de la señora MARLENE ELENA REALES BELTRÁN, presentó demanda de Adjudicación de Apoyo, en razón a la patología que presenta su hermana.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que, el poder conferido por la demandante a su apoderado no indica expresamente su dirección del correo electrónico, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213-2022.

Por otro lado, el poder faculta al abogado para demandar “El nombramiento de un Curador por Discapacidad” (Se destaca); figura jurídica derogada por la Ley 1996-2019; amén de que lo que se pretende es la adjudicación de apoyo.

Como quiera que este proceso debe tramitarse por el Verbal Sumario, necesariamente tanto el poder como la demanda debe citarse como demandada a la señora MARLENE ELENA REALES BELTRÁN. Ley 1996-2019- Artículo 32.

Además, debe indicarse en la demanda el nombre, las direcciones físicas o electrónicas de los hermanos de la señora MARLENE ELENA REALES BELTRÁN, e igualmente deben aportarse sus registros civiles de nacimiento, con la finalidad de ser citados y escuchados en este proceso; quienes en igualdad de condiciones pueden asumir el apoyo de su hermana.

El registro civil de nacimiento de la demandante es ilegible, lo que dificulta leer la información en el consignada.

Se hace necesario aportar los registros civiles de defunción de los padres de la demandada para demostrar ese hecho.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le concede al demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor WILIAM ENRIQUE HERNANDEZ BERMUDEZ, como apoderado judicial de la señora YAMILES MARÍA REALES BELTRÁN, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

**JUEZ**

ADFD

**Firmado Por:**

**Angela Diana Fuminaya Daza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**De 001 Familia**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70891bee37721250429816d5bfd348e14416f19592dd2f048a668f4d1d4f70c1**

Documento generado en 28/06/2022 05:18:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**